**Protocolo, para el ejercicio 2023, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería (CGE) a los Colegios Provinciales de Enfermería para la promoción de la formación continuada entre sus colegiados**

**Objeto:**

Conceder ayudas a los Colegios Provinciales de Enfermería destinadas a la promoción de la formación continuada entre sus colegiados, tal como recogen los Presupuestos del CGE aprobados en Asamblea de Presidentes de la Organización Colegial de Enfermería de fecha 1 de diciembre de 2022.

El objetivo de esta iniciativa es fomentar y promover la formación continuada y el consecuente desarrollo profesional entre los enfermeros con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, apartados 12 y 22 de sus Estatutos aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre y en el Capítulo XI del Código Deontológico de la profesión enfermera resultante de las Resoluciones 32/1989 y 2/1998, de obligado cumplimiento para todos los profesionales de Enfermería del Estado.

El fin último es dotar de determinada financiación a los Colegios de Enfermería para el fomento de la formación entre sus colegiados y colegiadas.

En este marco, el Consejo General de Enfermería ha promovido la creación del Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS) destinado al diseño de programas y estrategias formativas en el seno de la Organización Colegial de Enfermería.

**Beneficiarios y requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Colegios Provinciales de Enfermería, que se encuentren al corriente de pagos con el CGE, y que lleven a cabo proyectos, actividades y/o iniciativas de formación y de desarrollo profesional enfermero entre sus colegiados y colegiadas utilizando para ello los medios puestos a disposición por el Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS)

**Proyectos y actividades subvencionables:**

Se entenderá por proyecto subvencionable cualquier actividad formativa destinada al desarrollo de la formación enfermera de los colegiados/as de enfermería, elaborada e impartida por el Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS) y destinada a los Colegios Provinciales de Enfermería que se encuentren al corriente de pago con el CGE.

**Cuantía de la ayuda:**

100% del importe de la actividad formativa hasta cubrir la cantidad máxima asignada a cada Colegio Provincial. En relación a esta cantidad máxima, para el ejercicio 2023 se llevará a cabo un reparto proporcional entre los 52 Colegios Provinciales de Enfermería de la partida dotada al efecto en los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para este ejercicio (la cual asciende a 500.000 €), según el anexo a este protocolo donde constan las cantidades concretas para cada Colegio Provincial.

La cantidad asignada se comunicará directamente a ~~la~~ cada Colegio Provincial y constituirá un máximo de subvención que podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la subvención, atendiendo al siguiente procedimiento:

**Procedimiento para la concesión de las ayudas**

* Cada Colegio Provincial presentará Solicitud remitiendo al CGE la siguiente documentación:
  + Memoria descriptiva: Descripción detallada de las actividades formativas a realizar con el fin de mejorar la capacitación profesional de sus colegiados.
  + Memoria económica: Presupuesto detallado de cada actividad formativa de la que se solicita subvención.
  + Declaración Responsable firmada por el representante legal del Colegio Provincial asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista a través de los programas formativos de ISFOS y el cumplimiento, por parte del Colegio Provincial, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).

* Las actividades formativas para realizar deberán formar parte del catálogo de cursos del Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS) y serán ejecutadas e impartidas por éste.

Los Colegios de Enfermería podrán plantear actividades formativas distintas a las recogidas en el catálogo formativa de ISFOS. En este caso serán la Comisión Permanente o la Comisión Ejecutiva del del Consejo General de Enfermería, quienes decidirán en último término si es susceptible de ser admitida dentro de este programa de subvenciones en función del especial interés de dicha actividad formativa para la población enfermera.

* El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.
* Tras el estudio de los proyectos/actividades admitidas, desde la Secretaría General del CGE se notificará, mediante acuerdo de concesión de ayuda, a cada Colegio Provincial si la actividad realizada formativa a realizar es subvencionable.
* La cantidad económica asignada y adjudicada se abonará, a la finalización de cada actividad formativa, previa justificación documental de la realización de las mismas presentando las correspondientes facturas y justificantes del coste económico del mismo (especialmente a través de las facturas correspondientes). En el caso de que finalmente alguna actividad formativa no se realice por no cumplir los requisitos mínimos de número de alumnos establecidos por el centro formativo dicha actividad no será subvencionable
* Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, trasparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.
* La cuantía económica global a abonar a cada Colegio Provincial, por el conjunto de las actividades a subvencionar, no podrá exceder del total concedido.

**Plazos:**

El plazo ordinario de solicitud de las ayudas finaliza el 30 de junio de 2023, teniendo el CGE un plazo de 15 días para emitir la comunicación de concesión desde la adopción del acuerdo correspondiente. En todo caso, la ejecución de los programas o actuaciones objeto de las ayudas deberá haberse llevado a cabo por el Colegio Provincial interesado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Si a la finalización del plazo ordinario estipulado (30 de junio de 2023) no se hubiera agotado el monto total de partida dotada al efecto en los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para este ejercicio (500.000 €) se prevé la posibilidad de abrir un 2º plazo extraordinario (hasta el 30 de septiembre de 2023) hasta agotar el importe total recogido en los mencionados Presupuestos. La nueva cantidad asignada (si finalmente hubiera excedente) se comunicaría a estos Colegios durante el mes de julio y será necesario presentar nueva solicitud de ayuda.

**Compatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones:**

Las ayudas y/o subvenciones objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

**Publicidad de las ayudas y/o subvenciones:**

Los Colegios Provinciales deberán publicar la concesión de la ayuda y/o subvención en su página web y en los medios de difusión escrita con los que pueda contar el Colegio. En dicha publicación el Colegio Provincial deberá incorporar publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado como en la página web del mencionado Colegio si la hubiere.

Cuando el Colegio Provincial exhiba su propio logotipo en esta publicidad, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

Este requisito de publicidad será condición indispensable para optar a la ayuda y/o subvención y será comprobado por el CGE, pudiendo, en caso de incumplimiento, dar lugar a la no concesión de la ayuda o a su revocación